

VISTO:

La existencia de las Escuelas Especiales de Cárceles que funcionan en nuestra provincia atendidas por personal docente dependiente de este Consejo General de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que dichos establecimientos educacionales tienen una fisonomía propia dada por el tipo de alumnos que a ellas concurren, los cuales son en su totalidad irregulares sociales;

Que en muchas oportunidades, los alumnos asistentes además de su condición de penados, tiene deficiencias psíquicas que precisan una atención especial;

Que las técnicas y métodos a utilizar en una Escuela Especial de Cárcel no pueden ser nunca las que se utilizan en una Escuela Común y por ello el maestro no está preparado para enfrentar esta situación especial;

Que contando con el personal especializado, puede incrementarse el número de penados que asistan a clase voluntariamente viendo los procesos que realizan sus compañeros y las actividades que cumplen;

Que ese personal puede concretar tareas de extensión cultural que lleguen no solamente a los alumnos sino a todo el ámbito carcelario;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que las Escuelas Especiales de Cárceles que ya funcionan o a crearse, sean consideradas desde el momento del dictado de la presente resolución como Escuelas de Irregulares Sociales.

Artículo 2°.- Disponer que el personal titular y/o suplente o interino que ingrese desde este momento tendrá que tener título especializado en Irregulares Sociales o en Educación Diferenciada.

Artículo 3°.- Disponer que para la categorización de dichas escuelas se sigan los mismos criterios que para las demás escuelas diferenciadas que funcionan en la Provincia y con las asignaciones para el Director de acuerdo a lo dispuesto en la correspondiente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que a los maestros de las Escuelas de Cárceles, ahora de Irregulares Sociales, se les liquiden los sueldos en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 1527 D.G.E. del 06/10/69.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Contable, al Departamento Personal, Jurado de Concursos, Dirección de Enseñanza y oportunamente archivar.